CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de abril de 2023. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 27 de abril de 2023, y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 20 de abril de 2023.

Términos de subsanación: 21, 24, 25, 26 y 27 de abril de 2023.

Días inhábiles: 22 y 23 de abril de 2023. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA SECRETARIO

Majill 5

Radicado nro. 2023-00143

Auto Interlocutorio Nro. 0644

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida a través de defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por el señor **RUBÉN DARÍO TORO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.787.016, en contra de la señora **CLAUDIA LORENA VALENCIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.060.269.089, como progenitora de la menor **CELESTE TORO VALENCIA**, identificada con NUIP nro. 1.056.143.815, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del diecinueve (19) de abril del año 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del veinte (20) de abril del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, promovida a través de defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, por el señor RUBÉN DARÍO TORO RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.787.016, en contra de la señora CLAUDIA LORENA VALENCIA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.060.269.089, como progenitora de la menor CELESTE TORO VALENCIA, identificada con NUIP nro. 1.056.143.815, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825a9754520208fa9b5ce9995acc60aeb9beff50045d30603ff9f486b91b7157**Documento generado en 28/04/2023 03:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica